



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 08/06/2021
14:02:07

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001247

ACTA ELECTORAL N.° 043414-93A

LIMA

LIMA

PUENTE PIEDRA

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 08/06/2021
14:46:38

Los Olivos, siete de junio de dos mil veintiuno.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 08/06/2021
12:40:38

VISTA: El Acta Electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral ha sido observada por cuanto el total de votos es mayor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores que el total de electores hábiles. (E)
2. **Referencia normativa:** Según el artículo 5, literal k, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (/) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Asimismo, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece que para resolver esta observación, el Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas.

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Realizado el cotejo del ejemplar del acta de Sufragio remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que existe una enmendadura en cuanto hay una Observación, que indica que *"existe un error, al momento de contar se omitió un voto, siendo el total 263 no se utilizó 37 cédulas.*
4. En consecuencia, el total de ciudadanos que votaron es 263 (doscientos sesenta y tres), y total de cédulas no utilizadas 37 (treinta y siete).

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3
CALLE DANIEL FERNANDEZ 3857 URB. PANAMERICANA NORTE
Telf.





Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 08/06/2021
14:02:08

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 08/06/2021
14:46:39

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONSIDERAR como Total de Ciudadanos que votaron 263 (doscientos sesenta y tres), y total de cédulas no utilizadas 37 (treinta y siete); en el Acta de Sufragio.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

VICTOR JULIO VALLADOLID ZETA
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 08/06/2021
12:40:39

JOSE OSCAR PAREDES SIVIRICHI
Segundo Miembro

AUGUSTO SANDRO HIPOLITO ROMERO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 08/06/2021
14:18:36

GERSSON LUIS ABELARDO TASAYCO SOTIL
Secretaria Jurisdiccional

